

COMUNICADO OFICIAL
6 de julio de 2020

La Asociación Española de Directores de Coro (AEDCORO) está integrada por más de 120 directoras y directores, todos ellos líderes de agrupaciones corales pertenecientes a diferentes sectores culturales y educativos de nuestro país. En los últimos meses, **todo el sector ha realizado un esfuerzo de cooperación nacional e internacional sin precedentes** para el intercambio de información y estudios científicos, entorno a las formas de prevención contra la COVID-19 preceptivas en la práctica coral presencial, con el objetivo de continuar la actividad de forma segura. En este sentido, queremos resaltar que algunas Comunidades Autónomas han aprobado protocolos escuchando a los profesionales del sector y colaborando con expertos sanitarios. A raíz de ello, son numerosas las agrupaciones corales en nuestro país que han retomado la actividad presencial en las últimas semanas, siguiendo las mencionadas directrices.

Según la *European Choral Association-Europa Cantat* (ECA-EC), el **2,4% de la población en España (más de un millón de personas) canta en un coro**. El 19 de febrero de 2018, el Senado realizaba una declaración institucional en la que se reconoce la actividad coral como bien cultural de nuestra sociedad y la figura del director de coro como elemento indispensable dentro de ella, mostrando su apoyo a las iniciativas que persiguen su fomento. Así mismo, numerosos estudios han demostrado los beneficios para la salud física, mental y el bienestar asociados a la práctica del canto colectivo, así como su importancia para el desarrollo de la educación musical y la cohesión social.

Lamentablemente, durante los últimos meses hemos observado cómo el canto coral era noticia en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, mostrando esta actividad como supuestamente potenciadora de un mayor grado de transmisión de la COVID-19. Queremos destacar que, actualmente, **no existe ningún estudio científico que concluya que la actividad coral supone un mayor riesgo de contagio que cualquier otra actividad social**, si se adoptan las medidas de prevención necesarias. Las infecciones conocidas y difundidas por los medios de comunicación en el seno de agrupaciones corales, se produjeron en los días previos a que los gobiernos confinaran a la población, en un contexto de libre circulación del virus y sin la adopción de medidas de seguridad y distancia. A día de hoy, **tampoco existe constancia de contagios en ensayos corales donde se hayan establecido protocolos de prevención**; ni en España, ni en ningún otro país europeo.

Así pues, con el horizonte del comienzo del curso escolar en el mes de septiembre, entendemos que **no existe ninguna razón apoyada en la evidencia científica para restringir o suspender la actividad coral presencial, o para no tomar las medidas necesarias que permitan su óptimo desarrollo tanto en ámbitos educativos como culturales**. Lo contrario supondría poner en peligro la subsistencia de un gran

número de profesionales de nuestro colectivo, una renuncia injustificada a los beneficios relacionados con el canto coral anteriormente mencionadas, y también podría contravenir **la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.**

Por todo ello, emplazamos a las Administraciones competentes a:

- **Diseñar, establecer y aprobar los protocolos necesarios** para adaptar la actividad coral a la nueva normalidad, de forma equivalente a cualquier otra actividad colectiva, en coordinación con el sector y sus representantes (directores, asociaciones, federaciones, salas de concierto, centros culturales, iglesias, colegios, conservatorios, universidades, etc.).
- **Garantizar la calidad de la educación musical** para el curso 2020/2021 y sucesivos, realizando las adaptaciones pertinentes para ofrecer continuidad a las asignaturas curriculares relacionadas con el canto colectivo, así como a cualquier otro programa de canto coral escolar adherido a centros de enseñanza de régimen general.
- **Velar por la salud de profesionales y docentes**, realizando las oportunas modificaciones de ratios y horarios, y/o autorizando el uso de espacios alternativos para la realización de las actividades que supongan un mayor número de alumnado.

Enlaces de interés

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978>

Informe *Singing Europe, 37 million choral singers in Europe*. Editado por: Asociación Europea de Canto Coral, Europa Cantat (ECA-EC), 2014. https://europeanchoralassociation.org/wp-content/uploads/2019/01/singingeurope_report.pdf

Comunicado de prensa "*Singing improves people's lives, now as much as ever*". ECA-ECA (European Choral Association- Europa Cantat), Junio de 2020.

<https://europeanchoralassociation.org/wp-content/uploads/2020/07/June-2020-Press-Release-on-Covid-19-and-Collective-Singing.pdf>